

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Dejar sin efecto los ítems y cantidades relativos al Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, en el proceso de Licitación Competitiva CEPA LC-18/2024, “Suministro de medicamentos, insumos médicos y equipo médico para CEPA”.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-40/2024, “Suministro de repuestos para el Sistema de Detección de Alarmas contra Incendios, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-40/2024, “Suministro de repuestos para el Sistema de Detección de Alarmas contra Incendios, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-24/2024,
“Suministro de repuestos para el sistema de iluminación del
aeródromo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San
Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-25/2024,
“Suministro de 12 equipos completos de respiración autónoma
para personal de la Sección de Salvamento y Extinción de
Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San
Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-26/2024,
“Suministro de repuestos para las bandas transportadoras de equipaje, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la Adenda No. 1 al Documento de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva CEPA LC-23/2024, “Sustitución de pavimento asfáltico por concreto hidráulico en plataformas de estacionamiento 15, 16, 17 y 18, fase 1, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-19/2024, “Suministro de 16 trajes aluminizados para los servicios de Salvamento y Extinción de Incendios de los Aeropuertos Internacionales de Ilopango y de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2024,
“Suministro de mobiliario de oficina para las empresas de
CEPA y Oficina Central”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar las funciones y responsabilidades de los Evaluadores Técnicos, Analistas de Razonabilidad, miembros del PEO, nombrados para procesos de compras, de conformidad con la LCP y lineamientos de la DINAC.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Por Decreto Legislativo N°652 de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial número 43, Tomo número 438, de fecha 2 de marzo de 2023, fue emitida la Ley de Compras Públicas (LCP).

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece lo siguiente: ***“La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”***

En ese contexto, la Junta Directiva es la máxima autoridad de CEPA conforme lo establecido en el artículo 6 de su Ley Orgánica y, por ende, conforme el artículo 10 letra d) e i) del mismo cuerpo normativo la autoridad competente para autorizar promociones de procesos, adjudicación de los contratos, adendas y Documentos de Solicitud de Oferta, teniendo competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en la LCP y lineamientos de la DINAC.

II. OBJETIVO

Autorizar las funciones y responsabilidades de los Evaluadores Técnicos, Analistas de Razonabilidad, miembros del PEO, nombrados para procesos de compras, de conformidad con la LCP y lineamientos de la DINAC.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 7 de la LCP, establece que la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), es el ente rector en contratación pública a nivel nacional, teniendo a su cargo la centralización normativa, ejerciendo descentralización operativa cada una de las instituciones contratantes.

Dentro de las funciones de la DINAC, se encuentra entre otros, la emisión y publicación de lineamientos relacionados a la LCP; al respecto el 15 de agosto de 2024, emitió el ***“LINEAMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, PROPUESTAS O COTIZACIONES”*** teniendo como objeto ***“orientar a las instituciones sujetas a la LCP, sobre los requisitos para la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) o Evaluadores Técnicos, sus funciones y responsabilidades; (...)”***

Por otra parte, el artículo 21 de la LCP, establece lo siguiente: *“El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud (...)*

La institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente.

El PEO podrá variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir, su integración será obligatoria para las licitaciones y optativa para los demás métodos de selección o procedimientos especiales. Cuando no se conforme, se nombrarán evaluadores técnicos quienes realizarán a la autoridad competente o su delegado la recomendación correspondiente”.

Asimismo, el artículo 19 del RLCP establece lo siguiente: *“Los evaluadores técnicos podrán ser integrantes de las unidades solicitantes o aquellas personas idóneas con conocimiento comprobable para poder evaluar las ofertas, propuestas o cotizaciones de la contratación, el número de evaluadores dependerá de la complejidad de la contratación y serán los responsables de realizar todas las atribuciones que tiene el panel de evaluación en aquellos casos en los que no se conforme el panel, debiendo emitir una recomendación de adjudicación al titular o su delegado”.*

En ese contexto, actualmente, el nombramiento del PEO o Técnico Evaluador, se incluye en el acuerdo de Junta Directiva para la promoción del proceso de compra, y se notifica el nombramiento a través de la UCP.

No obstante lo anterior, la Jefa Interina de la UCP estima conveniente conforme al lineamiento antes citado, reunir en un acuerdo de Junta Directiva, las **“Funciones para los integrantes del PEO, Evaluadores Técnicos y Asesores Legales, nombrados para procesos de compras, de conformidad con la LCP y lineamientos de la DINAC”**, tomando en cuenta para cada nombramiento lo establecido en el numeral 5 *“Procedimientos para la evaluación de ofertas, propuestas o cotizaciones”* y sub numeral 2 *“Nombramiento y conformación del PEO o evaluadores técnicos”* del referido lineamiento que dice lo siguiente: *“El nombramiento del PEO o Evaluadores Técnicos deberá realizarse por escrito por parte de la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado según aplique, y debe establecer claramente la o las evaluaciones que realizarán las personas nombradas, por las cuales responderán”*; y sub numeral 3 *“Funcionamiento de los miembros del PEO o Evaluadores Técnicos, que dice: “ En el nombramiento deberá establecerse de manera expresa la función que desempeñará cada uno de los evaluadores, es decir, la o las evaluaciones asignadas.”*

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Compras Públicas (LCP); 4, 19, 51, 52 del RLCP; Lineamiento LIN-2024-025 “Lineamiento para Evaluación de Ofertas, Propuestas o cotizaciones”, emitido por la DINAC de fecha 15 de agosto de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se recomienda a Junta Directiva autorizar las “Funciones para los integrantes del PEO, Evaluadores Técnicos y Asesores Legales, nombrados para procesos de compras, de conformidad con la LCP y lineamientos de la DINAC”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar las “Funciones para los integrantes del PEO, Evaluadores Técnicos y Asesores Legales, nombrados para procesos de compras, de conformidad con la LCP y lineamientos de la DINAC vigente”, de conformidad con lo siguiente:

1. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PEO O TÉCNICOS EVALUADORES

- a) **DELEGADO DE LA UCP:** será quien coordine la evaluación de las ofertas, verificando que las mismas sean realizadas en la forma establecida en el Documento de Solicitud de Oferta, según el método de contratación, debiendo velar por el cumplimiento de los plazos señalados en la LCP, RLCP, lineamientos emitidos por la DINAC, entre otras leyes; además recopilará los reportes o memorandos que contengan cada evaluación efectuada por cada miembro del PEO o evaluadores técnicos, serán responsables de elaborar el Acta PEO, el Memorando Justificativo del resultado de la evaluación para autorización de Junta Directiva y actualizar COMPRASAL, según corresponda.
- b) **REPRESENTANTE DE LA UNIDAD SOLICITANTE Y EXPERTOS EN LA MATERIA:** Velarán por el alcance de lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, evaluarán y garantizarán los aspectos técnicos contenidos en las ofertas en relación a los requerimientos técnicos establecidos en el DSO. Entregarán al delegado de la UCP en el plazo legal, el resultado de la evaluación, debiendo establecer cada aspecto evaluado.
- c) **ANALISTAS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS:** verificarán los precios contenidos en las ofertas propuestas por los oferentes, asegurando que los precios ofertados son comercialmente razonables y equitativos tanto para el ofertante como para la CEPA, para ello, hará un análisis de razonabilidad de precios utilizando uno o un conjunto de métodos de análisis idóneo según lo regulado en el lineamiento emitido por la DINAC. Dicho análisis se hará constar en acta la cual será remitida al delegado de la UCP.
- d) **ANALISTA JURÍDICO:** evaluará la capacidad legal de los oferentes para ofertar y contratar, constatando que el oferente cumpla con los requerimientos solicitados en el DSO, entre ellos que su documentación se encuentre vigente y debidamente inscrita en el Registro respectivo, así como que su perfil se encuentre al cien por ciento en el RUPES del sistema COMPRASAL. La evaluación legal, será remitida al delegado de la UCP.
- e) **ANALISTA FINANCIERO:** será el encargado de verificar la capacidad financiera de los oferentes según las obligaciones a adquirir, debiendo evaluar a cada oferente según la forma descrita en el DSO. Su evaluación tendrá como objeto mitigar posibles riesgos de incumplimiento contractual, debido a la falta de capacidad financiera del oferente para brindar la obra, bien, servicio o consultoría, según sea el caso. Dicha evaluación será remitida al delegado de la UCP.

Los miembros del PEO y técnicos evaluadores, deberán tomar en cuenta asimismo las funciones establecidas en los Lineamientos LIN-2024-025 “Lineamiento para Evaluación de Ofertas, Propuestas o cotizaciones”, emitido por la DINAC de fecha 15 de agosto de 2024.

2. OTRAS RESPONSABILIDADES

- a) Realizar la evaluación de ofertas, según el método de compra en el plazo establecido en el artículo 22 de la LCP.
- b) Hacer una evaluación exhaustiva de cada uno de los aspectos de las ofertas presentadas, apegándose estrictamente a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, y a lo que establece el artículo 96 de la LCP.
- c) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 108, si fuere necesario realizar el “ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS”, para el caso del PEO lo realizarán las personas nombradas como Solicitante y Expertos, y en los procesos que no se nombre un PEO, lo realizará el Técnico Evaluador. El Análisis se deberá realizar conforme al lineamiento vigente emitido por la DINAC.
- d) Mantener la confidencialidad conforme a lo establecido en el artículo 98 de la LCP que dice: “*CONFIDENCIALIDAD. La confidencialidad se refiere a la información relativa al examen, aclaración y evaluación de las ofertas que los miembros del panel, área solicitante y todas las partes involucradas en la evaluación tienen acceso durante la revisión de las ofertas, propuestas o cotizaciones.—Cualquier información que no esté destinada a uso público durante el análisis de las ofertas, no se divulgará a nadie fuera del panel de evaluación; ya que, durante el trámite de evaluación, el acceso a las ofertas se limitará a los miembros del Panel, área técnica o solicitante cuando aplique y a otros asistentes tales como la UCP, siempre que todos los asistentes hayan firmado acuerdos de confidencialidad y no divulgación. Cualquier intento de un oferente de influir en el proceso ya sea iniciando contacto con miembros del panel y demás, o de otra manera, para conseguir ventaja o datos sobre el proceso de evaluación, será motivo de exclusión inmediata de su oferta, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.*”; por lo que, toda la información relacionada con las ofertas que sean recibidas para el presente caso, será de exclusivo manejo y responsabilidad de los integrantes del Panel de Evaluación de Ofertas, so pena de lo establecido en el artículo 328 del Código Penal.
- e) Además, se hace del conocimiento a las personas nombradas como miembros del PEO o Evaluadores Técnicos designados, que ante el incumplimiento de manera injustificada al plazo para la realización de las evaluaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio respectivo, en virtud de estar regulada como una infracción grave, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 184 de la LCP y será sancionada de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 186 de la LCP.
- f) La firma de aceptación de participar como miembro del PEO, es en el entendido que cumple con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 21 de la LCP, el cual literalmente reza: “*No podrán ser miembros del PEO, el cónyuge o conviviente, o las*

personas que tuvieren vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con algunos de los ofertantes o que tuvieren dichos vínculos de parentesco con administradores, representantes, apoderados, gerentes, directivos y accionistas de las personas jurídicas oferentes. Los miembros del Panel podrán excusarse o ser recusados de conformidad a las reglas establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos". Caso contrario deberá informar inmediatamente a la UCP para gestionar la sustitución de su nombramiento.

- g) De conformidad con los artículos 21 y 96 de la Ley de Compras Públicas, el PEO o técnicos evaluadores levantarán un acta o informe, en el cual establecerán los resultados obtenidos, y la metodología de evaluación, así como la recomendación de resultado para adjudicar o declarar desierto el proceso de compra.
- h) Para el caso del PEO, la persona designada por la UCP, deberá preparar el memorando justificativo sobre lo acordado por el PEO, el cual será presentado a Junta Directiva para su autorización.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

- a) Para los procesos de compra en los cuales no se nombre un PEO, cuando así se considere necesario, se podrá nombrar un Asesor Legal quien verificará la capacidad legal para ofertar sin limitarse a lo siguiente:
 - Evaluar la capacidad legal para ofertar y contratar con el Estado.
 - Evaluar la documentación legal según lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta.

El análisis legal y su resultado deberá remitirlo al Técnico designado de la UCP o a la Jefatura UCP, mediante memorando o correo electrónico, dicho documento será tomado en cuenta por el evaluador técnico. Se aclara que no será necesario que se firme una evaluación o informe en conjunto.

- b) En los procesos de compra donde no se conforme un PEO, la Jefatura de la UCP podrá delegar a un Técnico de la UCP, quien coordinará el proceso de evaluación de ofertas, siendo responsabilidad únicamente del o los técnicos evaluadores de emitir el informe de recomendación de resultados.

4. SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DEL PEO, TÉCNICOS EVALUADORES O ASESORES LEGALES.

Las vacancias, ausencias o enfermedades de algún integrante del PEO o Técnico Evaluador o Asesor Legal, que impidan bajo causas justificadas que se presente a la evaluación de ofertas, y no sea posible prorrogar el plazo de evaluación, la máxima autoridad o su delegado, nombrará a otra persona en su lugar para que realice la evaluación, quien deberá cumplir el perfil idóneo para realizar las funciones de la persona ausente.

- 2° Autorizar que a través de la Jefatura de la UCP, se notifique oportunamente a los integrantes del PEO, Evaluadores Técnicos o Asesores Legales, las funciones y responsabilidades establecidas en el presente acuerdo.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva como máxima autoridad de la CEPA, emite las funciones de los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas y evaluadores técnicos, las cuales son de estricto cumplimiento obligatorio, sin limitarse a ellas de acuerdo a las acciones o eventualidades de cada proceso de compra (en caso aplique), y a lo establecido en el marco normativo vigente.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar los informes de resultados de adjudicación de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece lo siguiente: “**La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...**”

En ese contexto, la Junta Directiva es la máxima autoridad de CEPA y, por ende, la autoridad competente para autorizar promociones de procesos, adjudicación de los contratos, adendas y Documentos de Solicitud de Ofertas, teniendo competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en la LCP.

II. OBJETIVO

Autorizar los informes de resultados de adjudicación de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Conforme al artículo 20 de la LCP, la Unidad de Compras Públicas (UCP) es la responsable de llevar a cabo la gestión de compras con base en las solicitudes de obras, bienes, servicios y consultorías que remiten las unidades solicitantes. Asimismo, dentro de las atribuciones del Jefe UCP citados en el referido artículo, se encuentra la de gestionar los procedimientos de selección del contratista.

En ese contexto, a continuación, se presenta el listado de procesos gestionados por la UCP en conjunto con la Unidad Solicitante y Evaluadores Técnicos y su respectiva solicitud a Junta Directiva:

a) Autorización para adjudicar proceso de Contratación Directa:

Descripción	Detalle
Referencia del proceso	Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-39/2024
Nombre del proceso	Suministro e instalación de defensas para 17 motocicletas propiedad de CEPA
Presupuesto	US \$1,067.60 sin incluir IVA y US \$1,206.39 IVA incluido.

Descripción	Detalle																																											
<p>Antecedentes</p>	<p>Mediante el Punto Séptimo del Acta número 0051 de fecha 16 de agosto de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único y autorizó la promoción del referido proceso.</p> <p>La fecha límite para la recepción de las ofertas se programó para el 26 de agosto de 2024, recibíendose la oferta de la sociedad MI MOTO, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$1,136.09 IVA incluido.</p> <p>A continuación, se presenta el resumen de la evaluación realizada:</p> <table border="1" data-bbox="521 499 1395 674"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>FACTOR DE EVALUACIÓN</th> <th>MI MOTO, S.A. DE C.V. CUMPLE / NO CUMPLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Formulario F1. Identificación del oferente</td> <td>Cumple, de acuerdo con subsanación de fecha 28/08/2024.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Formulario F2. Declaración Jurada del Beneficiario Final</td> <td>Cumple, folio sin número</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Formulario F3. Declaración Jurada</td> <td>Cumple, de acuerdo con subsanación del 27/08/2024.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Formulario F4. Carta Compromiso</td> <td>Cumple, folio sin número</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Formulario F5. Carta de Oferta Económica</td> <td>Cumple, folio sin número y conforme a la aclaración solicitada</td> </tr> </tbody> </table> <p>La oferta presentada por la sociedad MI MOTO, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de información solicitada en los formularios del numeral 5 literal B de la Sección II del DSO, y a lo dispuesto en el Literal C y numeral 10 de los “Criterios y Metodología de evaluación y adjudicación” de la misma Sección II, por lo que, continuó siendo evaluado.</p> <p>EVALUACIÓN ECONÓMICA</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el numeral 10. Criterio de Evaluación, del literal C de la Sección II. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Solicitud de Oferta, se evaluó económicamente, resultando lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="521 974 1395 1220"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ítem</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="3">PRESUPUESTO CEPA</th> <th colspan="2">MI MOTO, S.A. DE C.V.</th> <th colspan="2">Diferencia entre el presupuesto y el monto ofertado</th> </tr> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Precio Unitario US \$ sin incluir IVA</th> <th>Total, US \$ sin incluir IVA</th> <th>Precio Unitario US \$ sin incluir IVA</th> <th>Total, US \$ sin incluir IVA</th> <th>US \$ sin incluir IVA</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DEFENSA PARA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA MODELO YBR 125 ED.</td> <td>17</td> <td>62.80</td> <td>1,067.60</td> <td>59.14</td> <td>1,005.38</td> <td>62.22</td> <td>5.83%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por consiguiente, la Evaluadora Técnica recomienda adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único a la sociedad MI MOTO, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$1,005.38 sin incluir IVA y US \$1,136.08 IVA incluido.</p>	No.	FACTOR DE EVALUACIÓN	MI MOTO, S.A. DE C.V. CUMPLE / NO CUMPLE	1	Formulario F1. Identificación del oferente	Cumple, de acuerdo con subsanación de fecha 28/08/2024.	2	Formulario F2. Declaración Jurada del Beneficiario Final	Cumple, folio sin número	3	Formulario F3. Declaración Jurada	Cumple, de acuerdo con subsanación del 27/08/2024.	4	Formulario F4. Carta Compromiso	Cumple, folio sin número	5	Formulario F5. Carta de Oferta Económica	Cumple, folio sin número y conforme a la aclaración solicitada	Ítem	Descripción	PRESUPUESTO CEPA			MI MOTO, S.A. DE C.V.		Diferencia entre el presupuesto y el monto ofertado		Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Total, US \$ sin incluir IVA	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Total, US \$ sin incluir IVA	US \$ sin incluir IVA	%	1	DEFENSA PARA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA MODELO YBR 125 ED.	17	62.80	1,067.60	59.14	1,005.38	62.22	5.83%
	No.	FACTOR DE EVALUACIÓN	MI MOTO, S.A. DE C.V. CUMPLE / NO CUMPLE																																									
	1	Formulario F1. Identificación del oferente	Cumple, de acuerdo con subsanación de fecha 28/08/2024.																																									
	2	Formulario F2. Declaración Jurada del Beneficiario Final	Cumple, folio sin número																																									
3	Formulario F3. Declaración Jurada	Cumple, de acuerdo con subsanación del 27/08/2024.																																										
4	Formulario F4. Carta Compromiso	Cumple, folio sin número																																										
5	Formulario F5. Carta de Oferta Económica	Cumple, folio sin número y conforme a la aclaración solicitada																																										
Ítem	Descripción	PRESUPUESTO CEPA			MI MOTO, S.A. DE C.V.		Diferencia entre el presupuesto y el monto ofertado																																					
		Cantidad	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Total, US \$ sin incluir IVA	Precio Unitario US \$ sin incluir IVA	Total, US \$ sin incluir IVA	US \$ sin incluir IVA	%																																				
1	DEFENSA PARA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA MODELO YBR 125 ED.	17	62.80	1,067.60	59.14	1,005.38	62.22	5.83%																																				
<p>Solicitud a Junta Directiva</p>	<p>Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-39/2024, “Suministro e instalación de defensas para 17 motocicletas propiedad de CEPA”, a la sociedad MI MOTO, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$1,005.38 sin incluir IVA y US \$1,136.08 IVA incluido, para un plazo contractual de treinta y cinco (35) días calendario contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.</p> <p>Nombrar como Administradora de la Orden de Compra, a la Ingeniera Melanie Galdámez, Técnico I del Departamento Administrativo.</p> <p>Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la Orden de Compra.</p> <p>Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.</p> <p>Según el artículo 122 de la LCP, para el presente proceso no será procedente el recurso de revisión, ni apelación, por haber recibido solamente una oferta en el proceso de Contratación Directa.</p>																																											
<p>Documento de respaldo</p>	<p>Anexo 1 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos.</p>																																											

b) Autorización de informes de evaluación y resultados de adjudicación de Subastas Electrónicas Inversas:

Descripción	Detalle																
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-56/2024																
Nombre del proceso	Suministro de Papel Térmico para Estaciones de Pago del Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.																
Presupuesto	US \$3,600.00 sin incluir IVA y US \$4,068.00 IVA incluido.																
Antecedentes	<p>Mediante el literal a) del ordinal Primero del Punto Décimo del Acta número 0051 de fecha 16 de agosto de 2024, Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación técnica del proceso, y habilitó efectuar la puja electrónica con las sociedades FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p> <p>Asimismo, autorizó realizar la Subasta Electrónica mediante el sistema COMPRASAL, a más tardar el 26 de agosto de 2024, con los participantes habilitados.</p> <p>Conforme el literal D. de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, se estableció que la modalidad de este proceso se realizaría por el método de Subasta Inversa por monto total.</p> <p>La Subasta Electrónica Inversa se llevó a cabo, en fecha y hora antes señaladas, donde las sociedades: FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hicieron efectiva su participación.</p> <p>A continuación, se muestra el resumen de la subasta electrónica realizada mediante el sistema COMPRASAL:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad</th> <th>Total, (monto inicial) sin incluir IVA US\$</th> <th>Monto final obtenido en la puja sin incluir IVA US \$</th> <th>RESULTADO (Según registro e historial de COMPRASAL)</th> <th>Total, de Ahorro sin incluir IVA US \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PAPEL TERMICO PARA ESTACION DE PAGO 2 3/8" X 3 13/16"</td> <td>Rollo</td> <td>600</td> <td>3,600.00</td> <td>2,250.00</td> <td>FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.</td> <td>1,350.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con base en los resultados obtenidos en la puja electrónica a través del sitio web de COMPRASAL, el evaluador técnico mediante memorando STE-032/2024, solicitó a la UCP gestionar ante Junta Directiva, la aprobación del informe de evaluación y adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa a la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., por el monto total de US \$2,250.00 sin incluir IVA y US \$2,542.50 IVA incluido, para un plazo contractual de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.</p>	Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Total, (monto inicial) sin incluir IVA US\$	Monto final obtenido en la puja sin incluir IVA US \$	RESULTADO (Según registro e historial de COMPRASAL)	Total, de Ahorro sin incluir IVA US \$	1	PAPEL TERMICO PARA ESTACION DE PAGO 2 3/8" X 3 13/16"	Rollo	600	3,600.00	2,250.00	FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.	1,350.00
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Total, (monto inicial) sin incluir IVA US\$	Monto final obtenido en la puja sin incluir IVA US \$	RESULTADO (Según registro e historial de COMPRASAL)	Total, de Ahorro sin incluir IVA US \$										
1	PAPEL TERMICO PARA ESTACION DE PAGO 2 3/8" X 3 13/16"	Rollo	600	3,600.00	2,250.00	FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.	1,350.00										
Solicitud a Junta Directiva	<p>Autorizar el informe de evaluación y adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-56/2024, "Suministro de Papel Térmico para Estaciones de Pago del Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., por el monto total de US \$2,250.00 sin incluir IVA y US \$2,542.50 IVA incluido, para un plazo contractual de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.</p> <p>Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Nelson Miguel Erazo Abdalá, Jefe de la Unidad de Atención al Pasajero del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.</p> <p>Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para la firma de la Orden de Compra.</p> <p>Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.</p>																
Documento de respaldo	Anexo 2 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos																

Descripción	Detalle																														
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-54/2024																														
Nombre del proceso	Servicio de rebobinado de 25 motores eléctricos para el funcionamiento de los Chillers de aires acondicionados y para el sistema de bombeo de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez																														
Presupuesto	US \$13,900.00 sin incluir IVA y US \$15,707.00 IVA incluido.																														
Antecedentes	<p>Mediante el literal b) del ordinal primero del Punto Décimo del Acta número 0051 de fecha 16 de agosto de 2024, Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación técnica del proceso y la fecha para la realización de la subasta mediante el sistema COMPRASAL.</p> <p>En consecuencia, se habilitó la participación en la puja electrónica a las siguientes sociedades:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>OFERTANTE</th> <th>RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA</th> <th>PARTICIPACIÓN EN PUJA ELECTRÓNICA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>JONATHAN STEVE PLEITEZ PINEDA</td> <td>CUMPLE</td> <td>HABILITADO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SEREIN, S.A. DE C.V.</td> <td>CUMPLE</td> <td>HABILITADO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.</td> <td>CUMPLE</td> <td>HABILITADO</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ</td> <td>CUMPLE</td> <td>HABILITADO</td> </tr> </tbody> </table> <p>La Puja Electrónica se realizó mediante el sitio web de COMPRASAL, el 26 de agosto de 2024, dando inicio a las 11:00 a.m., contando con la participación de los señores JONATHAN STEVE PLEITEZ PINEDA y JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ.</p> <p>Conforme el literal D. de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, se estableció que la modalidad de este proceso se realizaría por el método de Subasta Inversa por monto total.</p> <p>A continuación, se muestra el resumen de la subasta electrónica realizada mediante el sistema COMPRASAL:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Precio referencial establecido por CEPA US \$ sin incluir IVA</th> <th>Monto inicial US \$ sin incluir IVA</th> <th>Ganador (Conforme a reporte en COMPRASAL)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>REBOBINADO DE 25 MOTORES ELECTRICOS</td> <td>13,900.00</td> <td>13,900.00</td> <td>NOMBRE: JONATHAN STEVE PLEITEZ PINEDA MONTO: US \$13,720.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con base en los resultados obtenidos en la puja electrónica a través del sitio web de COMPRASAL, el Evaluador Técnico mediante memorando JEM-289/2024, solicitó a la UCP gestionar ante Junta Directiva, la aprobación del informe de evaluación y adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa al señor JONATHAN STEVE PLEITEZ PINEDA, por el monto total de US \$13,720.00 sin incluir IVA y US \$15,503.60 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.</p>	No.	OFERTANTE	RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PARTICIPACIÓN EN PUJA ELECTRÓNICA	1	JONATHAN STEVE PLEITEZ PINEDA	CUMPLE	HABILITADO	2	SEREIN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO	3	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO	4	JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ	CUMPLE	HABILITADO	Ítem	Descripción	Precio referencial establecido por CEPA US \$ sin incluir IVA	Monto inicial US \$ sin incluir IVA	Ganador (Conforme a reporte en COMPRASAL)	1	REBOBINADO DE 25 MOTORES ELECTRICOS	13,900.00	13,900.00	NOMBRE: JONATHAN STEVE PLEITEZ PINEDA MONTO: US \$13,720.00
No.	OFERTANTE	RESULTADO DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PARTICIPACIÓN EN PUJA ELECTRÓNICA																												
1	JONATHAN STEVE PLEITEZ PINEDA	CUMPLE	HABILITADO																												
2	SEREIN, S.A. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO																												
3	CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	HABILITADO																												
4	JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ	CUMPLE	HABILITADO																												
Ítem	Descripción	Precio referencial establecido por CEPA US \$ sin incluir IVA	Monto inicial US \$ sin incluir IVA	Ganador (Conforme a reporte en COMPRASAL)																											
1	REBOBINADO DE 25 MOTORES ELECTRICOS	13,900.00	13,900.00	NOMBRE: JONATHAN STEVE PLEITEZ PINEDA MONTO: US \$13,720.00																											
Solicitud a Junta Directiva	<p>Autorizar el informe de evaluación y la adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-54/2024, "Servicio de rebobinado de 25 motores eléctricos para el funcionamiento de los Chillers de aires acondicionados y para el sistema de bombeo de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", al señor JONATHAN STEVE PLEITEZ PINEDA, por el monto total de US \$13,720.00 sin incluir IVA y US \$15,503.60 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.</p> <p>Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Julio Ernesto Sánchez Raymundo, Supervisor Electricista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.</p> <p>Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la Orden de Compra.</p> <p>Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.</p>																														
Documento de respaldo	Anexo 3 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos																														

Descripción	Detalle										
Referencia del proceso	Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-51/2024										
Nombre del proceso	Suministro de cinta de impresión para uso de los equipos del estacionamiento de vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.										
Presupuesto	US \$9,490.00 sin incluir IVA y US \$10,723.70 IVA incluido.										
Antecedentes	<p>Mediante el literal c) del Ordinal Primero del Punto Décimo del Acta número 0051 de fecha 16 de agosto de 2024, Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación técnica del proceso y la fecha para la realización de la subasta mediante el sistema COMPRASAL.</p> <p>En consecuencia, se habilitó la participación en la puja electrónica a las sociedades SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., y TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por cumplir técnicamente.</p> <p>La Puja Electrónica se realizó mediante el sitio web de COMPRASAL, el 26 de agosto de 2024, dando inicio a las 10:00 a.m., y teniendo participación las sociedades SISTEMAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V., y TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</p> <p>Conforme el literal D. de la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta, se estableció que la modalidad de este proceso se realizaría por el método de Subasta Inversa por monto total.</p> <p>A continuación, se muestra el resumen de la subasta electrónica realizada mediante el sistema COMPRASAL:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción</th> <th>Precio referencial establecido por CEPA US \$ sin incluir IVA</th> <th>Monto inicial US \$ sin incluir IVA</th> <th>Ganador (Conforme a reporte en COMPRASAL)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CINTA CON TINTA PARA ENTRY STATION MINI PAY STATION Y VALIDADOR</td> <td>9,490.00</td> <td>9,490.00</td> <td>NOMBRE: TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. MONTO: US \$3,890.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con base en los resultados obtenidos en la puja electrónica a través del sitio web de COMPRASAL, el Evaluador Técnico mediante memorando PAR-083/2024, solicitó a la UCP gestionar ante Junta Directiva, la aprobación del informe de evaluación y la adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el monto total de US \$3,890.00 sin incluir IVA y US \$4,395.70 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.</p>	Ítem	Descripción	Precio referencial establecido por CEPA US \$ sin incluir IVA	Monto inicial US \$ sin incluir IVA	Ganador (Conforme a reporte en COMPRASAL)	1	CINTA CON TINTA PARA ENTRY STATION MINI PAY STATION Y VALIDADOR	9,490.00	9,490.00	NOMBRE: TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. MONTO: US \$3,890.00
Ítem	Descripción	Precio referencial establecido por CEPA US \$ sin incluir IVA	Monto inicial US \$ sin incluir IVA	Ganador (Conforme a reporte en COMPRASAL)							
1	CINTA CON TINTA PARA ENTRY STATION MINI PAY STATION Y VALIDADOR	9,490.00	9,490.00	NOMBRE: TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. MONTO: US \$3,890.00							
Solicitud a Junta Directiva	<p>Autorizar el informe de evaluación y adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-51/2024, "Suministro de cinta de impresión para uso de los equipos del estacionamiento de vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el monto total de US \$3,890.00 sin incluir IVA y US \$4,395.70 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.</p> <p>Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, a la licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, encargada de parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.</p> <p>Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la Orden de Compra.</p> <p>Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.</p>										
Documento de respaldo	Anexo 4 que contiene el Informe elaborado por la UCP, con base en los resultados de la evaluación de los evaluadores técnicos.										

En virtud de lo anterior, la Jefatura de la UCP, con base en lo antes expuesto, recomienda autorizar los informes de resultados de adjudicación de procesos de compra mediante los métodos de Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa, conforme al anexo que le corresponde a cada proceso, los cuales se solicitan que formen parte integrante del Acuerdo de Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 24, 38, 73, 77, 87, 89, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

Lineamiento LIN-2024-003 “Lineamiento para el Método de Contratación Directa”, emitido por la DINAC, de fecha 5 de febrero de 2024.

Lineamiento LIN-2024-016 “Lineamiento para el procedimiento especial de Subasta Inversa”, emitido por la DINAC, de fecha 17 de abril de 2024.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa Interina de la UCP, recomienda a Junta Directiva autorizar la adjudicación de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-39/2024, “Suministro e instalación de defensas para 17 motocicletas propiedad de CEPA”, a la sociedad MI MOTO, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$1,005.38 sin incluir IVA y US \$1,136.08 IVA incluido, para un plazo contractual de treinta y cinco (35) días calendario contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Nombrar como Administradora de la Orden de Compra, a la ingeniera Melanie Galdámez, Técnico I del Departamento Administrativo.

Según el artículo 122 de la LCP, para el presente proceso no será procedente el recurso de revisión, ni apelación, por haber recibido solamente una oferta en el proceso de Contratación Directa.

La autorización es conforme al Anexo 1, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 2º Autorizar el informe de evaluación y adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-56/2024, “Suministro de Papel Térmico para Estaciones de Pago del Servicio de Transporte de Equipaje del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., por el monto total de US \$2,250.00 sin incluir IVA y US \$2,542.50 IVA incluido, para un plazo contractual de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Nelson Miguel Erazo Abdala, Jefe de la Unidad de Atención al Pasajero del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La autorización es conforme al Anexo 2, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 3° Autorizar el informe de evaluación y la adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-54/2024, “Servicio de rebobinado de 25 motores eléctricos para el funcionamiento de los Chillers de aires acondicionados y para el sistema de bombeo de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor JONATHAN STEVE PLEITEZ PINEDA, por el monto total de US \$13,720.00 sin incluir IVA y US \$15,503.60.00 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, al ingeniero Julio Ernesto Sánchez Raymundo, Supervisor Electricista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La autorización es conforme al Anexo 3, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 4° Autorizar el informe de evaluación y adjudicación conforme a los resultados obtenidos en el sitio web de COMPRASAL de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-51/2024, “Suministro de cinta de impresión para uso de los equipos del estacionamiento de vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el monto total de US \$3,890.70 sin incluir IVA y US \$4,395.70 IVA incluido, para un plazo contractual de hasta CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Nombrar como Administrador de la Orden de Compra, a la licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, encargada de parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

La autorización es conforme al Anexo 4, el cual formará parte integrante del presente acuerdo.

- 5° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar las Órdenes de Compra correspondientes.
- 6° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.

DECIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar los resultados de evaluaciones técnicas de procesos de compra mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar promociones de procesos de compra, gestionados a través de la Unidad de Compras Públicas.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución de la ingeniera Salvadora Alicia García de Zaldívar, como Administradora de Contrato de la Contratación Directa CEPA CD-27/2024, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, debido a que ya no labora para CEPA; y nombrar en su lugar a la señora Lorena del Rosario Corado Peña, Asistente III de Presidencia, a partir del 30 de agosto de 2024.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 0043 de fecha 21 de junio de 2024, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-27/2024, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, a la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable (ACI, S.A. de C.V.), por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, hasta por un monto de US \$24,300.00 sin incluir IVA y US \$27,459.00 IVA incluido, para el plazo comprendido a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, nombró como Administradora de Contrato a la ingeniera Salvadora Alicia García de Zaldívar.

El contrato fue suscrito el 28 de junio de 2024 y la orden de inicio se consideró efectiva a partir del 1 de julio de 2024, finalizando el plazo contractual el 31 de diciembre de 2024.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución de la ingeniera Salvadora Alicia García de Zaldívar, como Administradora de Contrato de la Contratación Directa CEPA CD-27/2024, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, debido a que ya no labora para CEPA; y nombrar en su lugar a la señora Lorena del Rosario Corado Peña, Asistente III de Presidencia, a partir del 30 de agosto de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que la ingeniera Salvadora Alicia García de Zaldívar, dejó de laborar para CEPA a partir del 28 de agosto de 2024, es necesario designar un nuevo Administrador de Contrato para dar continuidad al contrato hasta su finalización, con el fin de formalizar las actas correspondientes, finalizar el expediente de Administrador de Contrato y remitirlo a la Unidad designada para tales efectos, conforme con el artículo 15 de la Ley de Compras Públicas.

El Gerente General mediante memorando GG-057/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar la gestión para sustituir a la ingeniera Salvadora Alicia García de Zaldívar, como Administradora de Contrato en la Contratación Directa CEPA CD-27/2024, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, y propone nombrar en su lugar a la señora Lorena del Rosario Corado Peña, Asistente III de Presidencia, considerándose que es la persona idónea para dar seguimiento del desarrollo del servicio.

Lo anterior, considerando lo dispuesto en el artículo 161 de la LCP que dice: “(...) La administración de los contratos es realizada por personal del área solicitante o una persona con idoneidad para verificar las especificaciones técnicas de las obligaciones a cumplir, en relación con un contrato u orden de compra específico después de la adjudicación del mismo (...)”.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 18 y 161 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente General recomienda a Junta Directiva la sustitución de la ingeniera Salvadora Alicia García de Zaldívar, como Administradora de Contrato de la Contratación Directa CEPA CD-27/2024, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, debido a que dejó de laborar en CEPA; y nombrar en su lugar a la señora Lorena del Rosario Corado Peña, Asistente III de Presidencia, a partir del 30 de agosto de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución de la ingeniera Salvadora Alicia García de Zaldívar, como Administradora de Contrato de la Contratación Directa CEPA CD-27/2024, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”, debido a que dejó de laborar en CEPA; y nombrar en su lugar a la señora Lorena del Rosario Corado Peña, Asistente III de Presidencia, a partir del 30 de agosto de 2024.
- 2° El presente acuerdo será parte integrante del contrato y su vigencia será a partir del 30 de agosto de 2024.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar las notificaciones correspondientes.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Dar por terminado de manera unilateral, a partir del 31 de agosto de 2024, el contrato de arrendamiento suscrito el 21 de noviembre de 2018, con la sociedad INVERLAG, S.A. de C.V., por un área de 61,555.11 metros cuadrados, ubicada en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la contratación CEPA ADP-07/2024, “Suministro de equipo mobiliario para oficinas del Proyecto Aeropuerto Internacional del Pacífico”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la modificación de distribución de los valores para la adquisición de inmueble dentro del presupuesto de la contribución autorizada a FONAVIPO, para el beneficiario Nelson Geovanni Amaya Pereira, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional y de transferencia de fondos suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO)

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Imponer multa a la sociedad PRODIMAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,209.18), por retraso en el cumplimiento de la Orden de Compra número 36/2024, derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2023, “Suministro de materiales para la reparación de la Unidad de Carga (UCA) y las Defensas de los Muelles “A” y “B” del Puerto de Acajutla”.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Acta 0053 30 de agosto de 2024

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.